

ESTATUTOS DE LA IGLESIA CATÓLICA NÓRDICA

Los Estatutos de la Iglesia Católica Nórdica fueron entregados por el Obispo Thaddeus en la reunión del Consejo de la Iglesia del 29 de septiembre de 2001 y ratificados por el Primer Sínodo General de la Iglesia Católica Nórdica celebrado el 8 de agosto de 2003, en la Iglesia Madre de San Juan Bautista en Oslo.

Al documento, denominado “Constitución de la Iglesia Católica Nórdica y estatutos para las parroquias pertenecientes a la Iglesia”, se accede aquí.

Los estatutos se aplican también a las administraciones que se unan a la Iglesia Católica Nórdica. Sin embargo, si lo requieren las normas y circunstancias locales, se pueden introducir modificaciones con el beneplácito del obispo Roald Nikolai.

CONSTITUCIÓN DE LA IGLESIA CATÓLICA NÓRDICA Y ESTATUTOS DE LAS PARROQUIAS PERTENECIENTES A LA IGLESIA

A. Cánones que ordenan la vida común de la Iglesia y sus instituciones

§ 1 El Obispo

1. El Obispo, como sucesor de los apóstoles y signo de unidad, es la cabeza de la Iglesia.
2. En virtud de su consagración canónica, al Obispo se le confía la responsabilidad de la tradición apostólica y del culto y la catequesis de la Iglesia.
3. En materias de fe, moral y disciplina, la autoridad de esta iglesia está en manos del Obispo y del clero unido a él.
4. El Obispo llama, ordena y licencia a los sacerdotes y diáconos. El Obispo consultará al Consejo Parroquial antes de hacer los nombramientos clericales.
5. Según los procedimientos aprobados, el Obispo puede suspender a los laicos y al clero en materias de doctrina, moral y disciplina.
6. De acuerdo con los procedimientos aprobados, el Obispo puede ser suspendido y eventualmente relevado de sus funciones como consecuencia de una flagrante herejía o de una conducta de vida en manifiesta contradicción con la dignidad de su cargo.
7. El Obispo nombra al Vicario General en quien puede delegar funciones y que actúa como administrador en su ausencia.
8. En caso de enfermedad grave y prolongada que impida al Obispo el ejercicio de sus funciones, éste puede ser relevado de las mismas según los procedimientos establecidos.
9. En virtud de su cargo, el Obispo es también el jefe administrativo con responsabilidad financiera. El Obispo nombra al Archidiácono (el Canciller) que funciona como su adjunto en los asuntos administrativos y financieros de acuerdo con los reglamentos aprobados.
10. El Obispo representa a la Iglesia ante las autoridades eclesiales y seculares.

§ 2. Membresía a la Iglesia

1. La membresía a la Iglesia Católica Nórdica se define por el bautismo, la crismación y la comunión con el Obispo.
2. En una zona determinada, 9 miembros crismados mayores de 18 años pueden solicitar el establecimiento de una misión. Cuando todos los miembros interesados hayan expresado su opinión, el Consejo de la Iglesia decidirá si la misión debe ser erigida como persona jurídica e iniciará el proceso formal que conduzca a la elección de un Consejo Parroquial. Todos los miembros de la misión podrán sugerir un nombre para la misión, que deberá ser aprobado por el Obispo.
3. Asimismo, cuando una misión haya alcanzado los 20 miembros crismados mayores de 18 años, el Consejo Parroquial puede solicitar al Consejo de la Iglesia que se le otorgue el estatus de parroquia.

§ 3 Órdenes sagradas

1. En la Iglesia Católica Nórdica sólo pueden ejercer el ministerio de obispo, presbítero o diácono los ordenados según la sucesión canónicamente reconocida.
2. Los que reciben las órdenes sagradas deben mantener y transmitir la tradición apostólica y vivir como modelos para los fieles.
3. Los sacerdotes y diáconos deben asistir a la Junta del Clero.
4. Como líder del ministerio clerical en una parroquia el párroco tiene la responsabilidad de la vida espiritual de la parroquia.

§ 4 Consejo de la Iglesia

1. El Consejo Eclesiástico, en su calidad de asesor del Obispo, se ocupa de las cuestiones de interés común para las parroquias y de otros asuntos que el Obispo le delegue.
2. El Obispo es presidente *ex officio* del Consejo Eclesiástico, que se compone de representantes laicos y del clero.
3. El mandato de los miembros elegidos es de cuatro años con posibilidad de reelección para un periodo sucesivo.
4. El Vicario General participa con derecho a voz y propuesta.
5. El Archidiácono (Canciller) es el secretario del Consejo Eclesiástico con derecho a voz y propuesta.
6. El Consejo Eclesiástico puede nombrar comités con un mandato determinado. Los miembros de los comités son nombrados con la aprobación del Obispo.
7. El Clero elige a sus representantes en el Consejo Eclesiástico.
8. Los representantes laicos en el Sínodo General nombran entre ellos a tres miembros para que actúen como comisión de nombramiento para la elección de los

representantes laicos en el Consejo Eclesiástico. Las mociones presentadas desde la sala deben ser apoyadas por al menos tres miembros laicos.

§ 5 Sínodo General

1. El Obispo convoca el Sínodo y lo preside *ex officio*. En ausencia del Obispo, el Vicario General ejerce esta función.
2. El Sínodo General discute los informes de actividad presentados por el Obispo y da sus recomendaciones en los asuntos solicitados por el Obispo o el Consejo de la Iglesia.
3. La fe, el orden y la moral se reciben y el Sínodo no tiene competencia para modificarlos.
4. El Sínodo será convocado normalmente cada dos años y siempre en relación con la elección de los representantes en el Consejo de la Iglesia.
5. De cada parroquia, el secretario de la junta parroquial o algún otro miembro, un representante elegido por la asamblea anual y el párroco son, de derecho, miembros votantes del Sínodo General.
6. El Vicario General, el Archidiácono (Canciller) y el Presidente de la Junta del clero asisten con derecho a voto.
7. Los miembros elegidos del Consejo de la Iglesia participan en el Sínodo con derecho a voto.
8. El Obispo nombrará dos moderadores, uno laico y otro ordenado, y el Sínodo elegir dos miembros para firmar el acta.

§ 6 Reglas para la creación de una diócesis y la elección de un obispo

1. El Consejo de la Iglesia decidirá la creación de una nueva diócesis con la aprobación del Sínodo General.
2. Antes de la elección de un Obispo, el Consejo Eclesiástico decidirá el número de candidatos que deben ser propuestos.
3. La decisión del Consejo de la Iglesia se comunica a la Junta del Clero, que a su vez nombra el número de candidatos prescrito.
4. La decisión de la Junta del Clero se somete al Sínodo General, que recomienda la consagración de uno de los candidatos propuestos.
5. El consagrador principal aprueba la recomendación o solicita al Sínodo General un nuevo nombre.

§ 7 Disolución de la Iglesia

1. En el momento de la disolución de la Iglesia Católica Nórdica, todos los bienes inmuebles y los fondos en posesión de la Iglesia o en beneficio de la misma deben ser utilizados para actividades eclesiales basadas en la fe católica y ortodoxa de la Iglesia

Indivisa, de acuerdo con el propósito general de la Iglesia Católica Nórdica, tal como se indica en el párrafo B § 1.1.

B. Estatutos que rigen a las parroquias de la Iglesia Católica Nórdica

§ 1 Objetivo general

1. Las parroquias de la Iglesia Católica Nórdica son comunidades de culto basadas en la fe católica y ortodoxa de la Iglesia indivisa.
2. Es el propósito de una Parroquia de la Iglesia Católica Nórdica, a través del culto y la enseñanza, alimentar y sostener la fe de sus miembros, incorporándolos en una comunidad sacramental dedicada a la misión y la diaconía.
3. El Obispo de una diócesis supervisa la actividad de la Parroquia.
4. La Parroquia puede adquirir y poseer lo necesario para su actividad.
5. Para alcanzar los objetivos, la Parroquia puede nombrar y remunerar a un personal.
6. En caso de disolución de la Parroquia, todos los bienes muebles e inmuebles en posesión de la Parroquia o en su beneficio pasan a la Iglesia Católica Nórdica.

§ 2. Pertenencia a la Parroquia

1. Todos los miembros de una Parroquia deben ser bautizados en el nombre del Dios trino.
2. La tradición apostólica es la regla de vida de todos los miembros de la Parroquia, tanto en la doctrina como en la moral.
3. Todos los miembros crismados y comulgantes de la Parroquia que hayan cumplido los 18 años, pueden votar en la Asamblea Anual.
4. Los miembros de la Iglesia Católica Nórdica que vivan en localidades donde no haya parroquia podrán ser asignados a una parroquia por el Consejo Eclesiástico.

§ 3 El Consejo Parroquial

1. El Consejo Parroquial asiste al Párroco y al Obispo en la realización de los objetivos indicados en los § 1.1 y 1.2.
2. El Consejo Parroquial es responsable de las finanzas de la Parroquia y administra los recursos de la Parroquia en cumplimiento de su objetivo general.
3. Dentro de su ámbito de responsabilidad, el Consejo Parroquial ejecuta las resoluciones tomadas en la Asamblea Anual y en el Sínodo General.
4. El párroco es presidente *ex officio* del Consejo Parroquial. El número de miembros y suplentes es decidido por la Asamblea Anual. El Consejo Parroquial elegirá un Secretario y un Tesorero en su primera reunión después de la Reunión Anual.

5. El Consejo Parroquial guarda todos los documentos de la Parroquia que establecen el título de propiedad de la Parroquia, los estatutos de la Parroquia y otros documentos importantes de la Parroquia en una caja de seguridad del banco.
6. El informe anual se presenta al Obispo.
7. El Consejo Parroquial puede expresar su opinión antes de los nombramientos clericales en la Parroquia.
8. El Consejo Parroquial lleva un registro de los miembros con derecho a voto.

§ 4 Reunión parroquial anual

1. El Consejo Parroquial notificará con tres semanas de antelación la fecha y el orden del día de la Reunión Parroquial Anual, que normalmente se celebrará anualmente el 15 de marzo o antes.
2. El Párroco de la Parroquia es *ex officio* el presidente de la Reunión Anual y el Secretario del Consejo Parroquial es el secretario. La Junta nombra a dos miembros para que firmen el acta.
3. Sobre la base de los informes del Párroco, del Consejo Parroquial y del Tesorero, la Asamblea Anual examina las actividades de la Parroquia desde la última Asamblea Anual. Los miembros deben recibir los informes al menos una semana antes de la reunión.
4. En la Reunión Anual se discuten los planes para el próximo año y se aprueba el presupuesto.
5. La Reunión Anual puede aprobar resoluciones en asuntos propuestos por el Consejo Parroquial, el Párroco y el Obispo o sugeridos por escrito por al menos tres miembros de la Parroquia una semana antes de la reunión.
6. La Reunión Anual elegirá al Consejo Parroquial de entre los miembros que estén capacitados para votar, que hayan sido propuestos por el Consejo Parroquial existente o por tres miembros de la Parroquia y que tengan la aprobación del Obispo.
7. La Reunión Anual elegirá un auditor y otros comisionados con el asesoramiento del Consejo Parroquial y/o el Párroco.
8. Se podrá convocar una Junta General Extraordinaria, con una antelación mínima de diez días, cuando lo solicite el Consejo Parroquial, el Párroco o un tercio de los miembros con derecho a voto.

§ 5 Ministerios laicos con licencia

1. Los ministerios laicos con licencia pueden establecerse según las necesidades y los recursos.

§ 6 Representación externa

1. El párroco, como responsable de la vida parroquial, representa a la Parroquia ante las autoridades eclesiales y seculares.

2. 2. El párroco, un miembro del Consejo Parroquial y un representante laico elegido en la Asamblea Anual representan a la Parroquia en el Sínodo General.

Estatutos dados por el Obispo Thaddeus en la reunión del Consejo de la Iglesia el 29 de septiembre de 2001 y ratificados por el Primer Sínodo General de la Iglesia Católica Nórdica celebrado el 8 de agosto de 2003, en la Iglesia Madre de San Juan Bautista en Oslo.